

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez. Le informo que el término de 3 días para subsanar los requisitos exigidos por auto del 7 de febrero de 2023, venció el 13 de febrero de este año, toda vez que el auto fue notificado por estados electrónicos del 8 de febrero del mismo año, sin que se haya arrimado escrito subsanando requisitos. A Despacho, 14 de febrero de 2023.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Acción popular
Demandante	Mario Restrepo
Demandada	La Fuente Inmobiliaria Colombia S.A.S.
Radicado no.	05001 31 03 006 2023 00054 00
Interlocutorio No.	Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos

Mediante auto del 7 de febrero de 2023, el despacho inadmitió la demanda, y exigió algunos requisitos, para que la parte demandante los subsanara en un término de tres (3) días.

El auto mencionado, fue notificado por estados electrónicos fijados el 8 de febrero del año que avanza, por lo que el término para cumplir requisitos, venció el 13 de febrero de esta anualidad, en silencio. En consecuencia, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, se rechazará la demanda por no subsanar los requisitos.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la acción popular presentada por el señor por **MARIO RESTREPO** en contra de **LA FUENTE INMOBILIARIA COLOMBIA S.A.S., por lo antes expuesto.**

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de ordenar desglose de los anexos de la demanda porque fueron enviados de forma digital. En caso de requerir alguna copia la solicitud será resuelta por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

CUARTO: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>15/02/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>023</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
